



BOLETÍN/SP030/2023

Toluca de Lerdo, México; a 17 de agosto de 2023

Sesión Pública No. 30

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las magistradas y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron dos Juicios de la Ciudadanía Local, además de tres Procedimientos Especiales Sancionadores, destacándose los siguientes:

Expediente: JDCL/80/2023

Parte actora: Ciudadana MLSF

Acto impugnado: Oficio IEEM/SE/6692/2023, de veinticinco de julio, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, donde se dio respuesta a la petición formulada por la ahora actora y niega la implementación de medidas afirmativas en favor de los mexiquenses residentes en el extranjero para garantizar el derecho político-electoral de votar y ser votado.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó infundados los agravios, en razón de que las entidades federativas tienen libre arbitrio para establecer el modelo de voto en el extranjero que más se adecue a sus necesidades e intereses.

Aunado a lo anterior, en el caso del Estado de México, el legislador local decidió no otorgar acceso al ejercicio del voto pasivo para mexiquenses residentes en el extranjero que busquen contender a cargos de diputados locales y ayuntamientos, pues debe prevalecer la residencia efectiva, lo que es acorde con la línea jurisprudencia la de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que el Tribunal Electoral determinó confirmar el acto impugnado.

Expediente: JDCL/55/2023

Parte actora: Segunda Regidora Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México.

Acto Imugnado: Omisión de la Presidencia Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, de incluir en el orden del día de una sesión de Cabildo, un punto propuesto previamente mediante oficio.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó fundado el agravio, en razón de que en efecto existió una negativa de las responsables de incluir en el orden del día de las sesiones de Cabildo, la propuesta presentada



por la actora en su calidad de regidora del Ayuntamiento. Esto hace evidente que se afectó el ejercicio del cargo que ostenta, pues en el caso, es su atribución, que como se analizó, es inherente al cargo.

En ese sentido, se ordenó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, que sin más trámite, consideren en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo que se convoque, el punto propuesto y solicitado por la actora mediante el oficio

Expediente: PES/382/2023

Parte actora: Partido Revolucionario Institucional

Denunciados: Segundo Regidor de Texcoco, Estado de México y Partido Político Morena

En el asunto, se denuncia por la supuesta violación al artículo 134 de la Constitución Federal por el uso indebido de recursos públicos; así como la vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad en la contienda electoral, por ocupar el cargo de segundo regidor de Texcoco y, a su vez, el cargo de representante suplente del partido MORENA ante el Consejo Distrital con cabecera en el referido municipio.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó inexistente la infracción objeto de la denuncia, pues el acto denunciado no puede equipararse a la asistencia a un acto de carácter proselitista, cuya finalidad primordial es la obtención del apoyo ciudadano mediante el ejercicio de su voto a favor del candidato o candidata que aspira a ocupar el cargo público objeto de la contienda.